

**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 DE 2026
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 004 de 2026, el Comité Evaluador del proceso, se permite comunicar el informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas.

1. Propuestas recibidas:

Siendo las 10:00 am del 22 de mayo de 2026, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dio apertura para presentar a las ofertas al correo invitaciones@plazamayor.com.co dentro del proceso de Invitación Pública N° 004 de 2026, de conformidad con el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones.

Las propuestas recibidas se relacionan a continuación:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	ELECOM ELEVATOR COMPONENTS SAS	22 DE MAYO DE 2026	09:01 AM
2	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA	22 DE MAYO DE 2026	09:39 AM
3	UP EQUIPMENT SAS	22 DE MAYO DE 2026	09:35 AM

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta.

Que de acuerdo con el numeral 5 “**FASE DE SELECCIÓN**” en el numeral 5.1 “**Verificación oferta económica**” del pliego de condiciones se estableció: *Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el presente proceso, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.*

Una vez revisada la oferta económica, se evidencia que la propuesta de menor valor corresponde a la empresa **ELECOM ELEVATOR COMPONENTS SAS**; en consecuencia, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. evidenciando que:

2. EVALUACIÓN:

A. ELECOM ELEVATOR COMPONENTS SAS

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

- En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 3) del pliego de condiciones se estableció: *“RUT con fecha de generación no mayor a 30 días”*.

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente se evidencia que el RUT, no cumple con el requisito de vigencia, ya que supera los 30 días desde su fecha de generación, la cual corresponde al 9 de abril de 2026.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 “EXPERIENCIA” del Pliego de Condiciones, *“Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica aportando máximo tres (3) contratos debidamente certificados, con entidades públicas y/o privadas según sea el caso, cuya experiencia sea relacionada con el Suministro de elevadores móviles, tipo unipersonal y tipo tijera con batería de plomo, y cuyo valor individual o sumado sea igual o superior a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000)”*

Revisada la documentación aportada por el proponente se evidencia que no fueron aportados los certificados, contratos o documentos idóneos que permitieran acreditar la experiencia mínima requerida para el proceso, razón por la cual no fue posible efectuar la validación correspondiente.

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 “CAPACIDAD TÉCNICA” El proponente debía cumplir con lo siguiente: *“El oferente se compromete con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en la oferta económica.”*

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que no fueron allegadas las fichas técnicas de los equipos ofertados ni las garantías establecidas para cada uno de estos. Así mismo, no se aportaron las certificaciones y documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas dentro del proceso, tales como la certificación que acreditara ser distribuidor autorizado de la marca en Colombia con una experiencia mínima de quince (15) años y la certificación de cumplimiento de estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como ANSI o CE, razón por la cual no fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

B. STEWARD & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

- En el numeral 6.1 **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 1) del pliego de condiciones se estableció: “ Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal.”**

Revisados los documentos aportados con la propuesta, se evidenció que la carta de presentación de la oferta, no se encuentra suscrita por la persona que figura como representante legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, ni se aportó documento que acreditara facultad o autorización para actuar en nombre del proponente.

En consecuencia, no es posible validar la debida representación del oferente al momento de la presentación de la propuesta.

- En el numeral 6.1 **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 2) del pliego de condiciones se estableció: “ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal”**

Verificada la documentación aportada para acreditar el requisito correspondiente a la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, se evidenció que el documento allegado no corresponde a la persona que figura inscrita como representante legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 3) del pliego de condiciones se estableció: *“RUT con fecha de generación no mayor a 30 días”.*

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente se evidencia que el RUT, no cumple con el requisito de vigencia, ya que supera los 30 días desde su fecha de generación, la cual corresponde al 2 de marzo de 2026.

- En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 12) del pliego de condiciones se estableció: *“Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal del proponente si es persona jurídica “*

Verificados los documentos presentados en la propuesta, se constató que no fue aportado el certificado correspondiente al Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, requisito exigido para las personas jurídicas dentro del presente proceso de selección.

- En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 6) del pliego de condiciones se estableció: *“Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social: el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. “*

Analizados los documentos allegados con la propuesta respecto del requisito relacionado con la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, se evidenció que, si bien la certificación fue suscrita por el revisor fiscal, no se aportó la documentación requerida para acreditar dicha calidad, esto es, el documento de identificación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 13) del pliego de condiciones se estableció: *“Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01. (ANEXO N°7)”*

Revisado el documento, se evidenció que en el espacio dispuesto para la firma se indica que este debe ser suscrito por el representante legal; no obstante, el documento aportado fue firmado por una persona que figura como representante de ventas, sin que se allegara documento que acreditara facultades para actuar en representación del proponente.

En consecuencia, no fue posible verificar la debida suscripción del documento conforme a lo establecido en el mismo formulario aportado con la propuesta.

2. CAPACIDAD TÉCNICA.

- De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 “CAPACIDAD TÉCNICA” El proponente debía cumplir con lo siguiente: *“El oferente se compromete con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en la oferta económica.”*

Analizada la propuesta presentada por el oferente, se evidenció que uno de los equipos cotizados no cumple con el tiempo de garantía exigido para el componente hidráulico, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, el proponente no aportó documentación idónea que permitiera acreditar su calidad de distribuidor autorizado de la marca en Colombia con una experiencia mínima de quince (15) años, ni allegó certificación de cumplimiento de estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como ANSI o CE, requisitos técnicos exigidos dentro del presente proceso de selección.

C. UP EQUIPMENT SAS

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

- En el numeral 6.1 “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 4) del pliego de condiciones se estableció: *“Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días”*

Se evidenció que la fecha de expedición del certificado supera los treinta (30) días exigidos en el proceso, la cual corresponde al 21 de enero de 2026.

En consecuencia, el proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado, conforme a las condiciones establecidas dentro del presente proceso de selección.

- En el numeral 6.1 **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 5) del pliego de condiciones se estableció: “Autorización del máximo órgano social en caso de que el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.”**

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el proponente, se evidenció que el representante legal se encuentra limitado para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) veces el valor del SMMLV, requiriendo autorización previa del máximo órgano social. No obstante, pese a que el pliego de condiciones establecía que, en estos casos, debía allegarse la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y comprometer a la sociedad dentro del presente proceso, el proponente no aportó dicho documento.

En consecuencia, no fue posible verificar que el representante legal contara con las facultades suficientes para presentar la oferta y obligar válidamente a la sociedad dentro del presente proceso de selección.

- En el numeral 6.1. **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 3) del pliego de condiciones se estableció: “RUT con fecha de generación no mayor a 30 días”.**

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente se evidencia que el RUT, no cumple con el requisito de vigencia, ya que supera los 30 días desde su fecha de generación, la cual corresponde al 21 de enero de 2026.

- En el numeral 6.1. **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 12) del pliego de condiciones se estableció: “Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal del proponente si es persona jurídica “**

Verificados los documentos presentados en la propuesta, se constató que no fue aportado el certificado correspondiente al Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, requisito exigido para las personas jurídicas dentro del presente proceso de selección.

- En el numeral 6.1. **“CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 6) del pliego de condiciones se**

estableció: *“Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social: el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.”*

Analizado el requisito indicado, se evidenció que la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social fue suscrita por el representante legal.

No obstante, una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, se constató que la empresa cuenta con revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio, razón por la cual la certificación debía ser expedida y suscrita por este, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, adjuntando además los documentos requeridos para acreditar dicha calidad, correspondientes al documento de identidad, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **En el numeral 6.1. “CAPACIDAD JURÍDICA “numeral 13) del pliego de condiciones se estableció:** *“Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01. (ANEXO N°7)”*

Verificada la documentación presentada con la propuesta frente al requisito establecido, se evidenció que el archivo allegado no pudo ser abierto o visualizado, imposibilitando la verificación de su contenido.

En consecuencia, no fue posible validar el cumplimiento del requisito documental exigido dentro del presente proceso de selección.

2. CAPACIDAD TÉCNICA.

- De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 “CAPACIDAD TÉCNICA” El proponente debía cumplir con lo siguiente: “El oferente se compromete con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en la oferta económica.”

Con relación al requisito correspondiente a la certificación que acredite ser distribuidor autorizado de la marca en Colombia con una experiencia mínima de quince (15) años, se



evidenció que el documento aportado por el proponente corresponde a una certificación vencida y, adicionalmente, en su contenido no se acredita ni se indica la experiencia mínima requerida en el mercado.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento del requisito técnico exigido dentro del presente proceso de selección.

Así las cosas y de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se corre traslado del Informe Preliminar de Evaluación durante el término del cronograma de la Invitación Pública.

El presente informe se elabora a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

COMITÉ EVALUADOR